

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES Y LA GOBERNACIÓN DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO – SAN PEDRO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES**, en adelante la **SEDERREC**, representada en este acto por el Sr. EDGAR EUGENIO RUÍZ TORRES, en su carácter de Ministro Secretario Ejecutivo, designado como tal por el Poder Ejecutivo según Decreto N° 87/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, con domicilio especial en 25 de Mayo N° 1091 casi Brasil, de la ciudad de Asunción, y; la **GOBERNACIÓN DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO – SAN PEDRO**, en adelante la **GOBERNACIÓN**, representada en este acto por el Sr. FREDDY TADEO D'ECCLESIIS GIMÉNEZ, en su carácter de Gobernador Departamental, con domicilio en Gral. Díaz N° 847 e/ Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia, de la ciudad de San Pedro del Ycuamandyjú, las que referidas individualmente como **PARTES** o conjuntamente como **LAS PARTES** y **MANIFIESTAN**: --

Que, por su parte, la **SEDERREC** como institución del Estado dependiente de la Presidencia de la República, creada por Ley N° 227/93 del 9 de julio de 1993; modificada y ampliada por la Ley 3958/09 del 28 de diciembre de 2009, es la encargada de la definición de políticas y estrategias en materia de repatriación de connacionales, así como brindar asistencia al connacional y su núcleo familiar en el proceso de retorno y reintegración al país, proporcionándoles oportunidades para su desarrollo integral y positivo, y; en tal sentido se encuentra amparada legalmente para: “a. **Suscribir Acuerdos y Convenios de Cooperación** con instituciones similares o afines de otros Estados; b. **Tramitar la recepción de los nacionales repatriados y coordinar con otras autoridades nacionales y organismos internacionales la asistencia que pueda prestarse a los mismos**, en virtud a las disposiciones de esta Ley; c. **Expedir a los repatriados un certificado que los acredite en calidad de tales**, con el fin de gestionar las franquicias que las leyes les otorguen.”. --

Que, así mismo, la **GOBERNACIÓN** como institución descentralizada del Estado, con autonomía y autarquía propias, con la competencia que le otorga la Constitución Nacional en su Art. 163 para: “3. **coordinar la acción departamental con las actividades del gobierno central**, en especial lo relacionado con las oficinas de carácter nacional del departamento... y 5. **las demás competencias que fijen esta Constitución y la ley.**”, y; deberes y atribuciones que le confiere la Ley N° 426/94 en su Art. 16 para: “a) **Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento**, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo.” -----

Por tanto, reconociendo **LAS PARTES** el carácter en que respectivamente intervienen cada una de ellas y la capacidad legal necesaria para suscribir el presente *Convenio de Cooperación Interinstitucional*; conscientes de la necesidad de establecer normas adecuadas que permitan una atención coordinada y planificada de nuestros connacionales y su núcleo familiar en el proceso de retorno y reintegración al país, lo suscriben en apoyo de los mismos, y; en especial, de los que han sido repatriados y tengan intención de afincarse en el Departamento, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El presente *Convenio de Cooperación Interinstitucional* tiene por objeto establecer una acción conjunta y coordinada que permita una adecuada atención al connacional repatriado y su núcleo familiar, la cual ha de ser canalizada a través de una Oficina Regional de la **SEDERREC** a ser asentada en sede de la **GOBERNACIÓN**, en el marco de la descentralización efectiva del país que,

además, busque la implementación de acciones en beneficio de la repatriación, retorno y reintegración de nuestros compatriotas, brindándoles asistencia necesaria en su misma zona de residencia actual, proporcionándoles oportunidades para su desarrollo integral y positivo, sin que deban desplazarse hasta la Oficina Central de la SEDERREC en Asunción, con el consecuente beneficio en términos de ahorro de tiempo, trámites y dinero para los mismos. **Especial asistencia se brindará a compatriotas que fueron víctimas de trata internacional de personas o que se encuentren en situación de riesgo o de explotación en el extranjero.** -----

CLÁUSULA SEGUNDA – DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

Con el fin de dar fiel cumplimiento al OBJETO establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente *Convenio de Cooperación Interinstitucional*, **LAS PARTES** se comprometen cada una a:

SEDERREC

- a) Capacitar, asesorar y acompañar periódicamente las tareas del funcionario a ser designado como Agente responsable de la Oficina Regional con sede en la **GOBERNACIÓN**; -----
- b) Proveer a la Oficina Regional de los materiales impresos (*trípticos, folletos, instructivos, formularios y otros*), así como de copias de las normas que rigen a la **SEDERREC** en materia de repatriación y reintegración de connacionales (*leyes, decretos, resoluciones y otros*), y; -
- c) Recepcionar en formato físico en la Oficina Central de la **SEDERREC**, a través de la Dirección de Agencias Regionales, para su control y posterior procesamiento, los expedientes de solicitud tramitados por intermedio de la Oficina Regional con sede en la **GOBERNACIÓN**, o bien en formato digital (*vía web*) por parte de connacionales repatriados residentes en el Departamento, para el otorgamiento del Certificado de Repatriación respectivo. -----

GOBERNACIÓN

- a) Facilitar la infraestructura y espacio físico necesarios en sede de la **GOBERNACIÓN** para el funcionamiento de la Oficina Regional de la **SEDERREC**, la cual tendrá un horario coincidente con el de atención al público de la primera; -----
- b) Designar como Agente, sin perjuicio de sus funciones naturales, a un funcionario de la **GOBERNACIÓN** como responsable de la Oficina Regional de la **SEDERREC**, cuyo salario y demás beneficios correrán por cuenta y cargo de la primera, y; -----
- c) Recepcionar y remitir desde la Oficina Regional con sede en la **GOBERNACIÓN** los expedientes de solicitud para el otorgamiento del Certificado de Repatriación respectivo, debiendo el Agente, según sea el caso y en su calidad de funcionario público dar fe y autenticar del connacional repatriado los documentos originales presentados por el mismo en dicho acto y remitirlos a la Oficina Central de la **SEDERREC**. -----

Así mismo, **LAS PARTES** manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente *Convenio de Cooperación Interinstitucional* en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto y coordinado, por lo tanto, para el mejor desempeño del OBJETO establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, éstas se comprometen a suscribir eventualmente y si fuere necesario Adendas y/o Acuerdos Específicos con adecuación al presente documento. -----

CLÁUSULA TERCERA – DE LA COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES:

LAS PARTES coordinarán la realización de todas aquellas acciones en conjunto necesarias que permitan difundir y/o promocionar entre los connacionales repatriados y su núcleo familiar residentes en el Departamento los alcances del presente *Convenio de Cooperación*

Interinstitucional, así como los Servicios Misionales que la SEDERREC pone al alcance y disposición de los mismos para su mayor y mejor aprovechamiento.

El presente Convenio de Cooperación *Interinstitucional* no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES**, por tanto, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el mismo, las mismas mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y se comprometen a proveer de instalaciones, disponer de sus recursos humanos, los materiales y equipamientos que sean necesarios para el cumplimiento de cada uno de los compromisos asumidos por ellas, siempre acorde a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA CUARTA – DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio de Cooperación *Interinstitucional*, notificaciones, diligenciamiento de expedientes y otros, **LAS PARTES** constituyen domicilio especial en los lugares indicados al inicio del presente, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento del mismo, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren modificados.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Cooperación *Interinstitucional* entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración coincidente con el actual período de Gobierno Constitucional, pudiendo ser renovado mediante conformidad de **LAS PARTES** signatarias.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas y condiciones insertas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, previa lectura del texto, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Sr. FREDDY TADEO D'ECCLESIS GIMÉNEZ
Gobernador
Segundo Departamento – San Pedro
GOBERNACIÓN

Sr. EDGAR EUGENIO RUIZ TORRES
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría de Desarrollo para Repatriados
y Refugiados Connacionales
SEDERREC


PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227193